

ZONA REGABLE DEL PÁRAMO BAJO (Le-Za)

DEMARCACION n° 2

ANTECEDENTES.

La Zona Regable del Páramo Bajo ocupa una superficie total de 41.582 has., de las cuales 34.089 has. están situadas en la zona de dominio del canal del Páramo Bajo y las 7.493 has. restantes en la zona norte del referido canal. La mayor parte de la zona pertenece a la provincia de León (38.995 has.) y una pequeña parte de la superficie (2.587 has.) a la provincia de Zamora.

Por la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente en los municipios en los que se encuentran situados los regadíos de su jurisdicción, a fin de conseguir la reordenación de la propiedad y la reorganización de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que, acogiéndose a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad desea acometer. Y en este sentido se ha dirigido a los Ayuntamientos incluidos en la zona Regable, solicitando que, al amparo de los arts. 71 y 17.b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, insten a la Consejería de Agricultura y Ganadería para que se realice dicha concentración parcelaria.

Con fecha 19 de junio de 2.001, la Dirección General de Desarrollo Rural, entendiendo que concurren en la zona objeto de concentración los supuestos previstos en el artículo 17 b) y c) de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordena se proceda a la redacción del Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora) previa la constitución de las Juntas de Trabajo en la forma establecida al respecto.

Se redacta el Informe Técnico Previo de la Zona en diciembre de 2002, comunicándose a todos los Organismos afectados para que informen de lo que consideraran oportuno, conforme a lo indicado en el punto 4.3 en la Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias (BOCyL n° 34 de 17/02/95).

Del estudio de las alegaciones presentadas se desprende que el 96% de los Ayuntamientos y el 90% de los propietarios están de acuerdo en líneas generales con el contenido del Estudio Técnico Previo.

Por Orden AYG/473/2005, de 11 de abril de 2005 (BOCyL nº 73 de 18/04/05), de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora), referente a la Concentración Parcelaria de zonas ya concentradas.

Por Resolución de 13 de septiembre de 2005 (BOCyL nº 182 de 20/09/05), de la Dirección General de desarrollo Rural se establecen Demarcaciones en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) que constituyan unidades operativas independientes a los efectos de la realización del proceso, contando con Comisiones Locales Propias y a tal efecto resuelve para la formulación de las Bases de la Concentración, una Primera, Fase en la que encuentra la Demarcación nº 2 que nos ocupa.

Por Orden AYG/1259/2005, de 26 de septiembre (BOCyL nº 191 de 03/10/05), se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL) la gestión de determinadas actuaciones en materia de infraestructuras agrarias, recogidas en el Anexo a la Orden, entre las que se encuentra la preparación de Bases Provisionales y Definitivas de la Demarcación nº 2 de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN

BASES PROVISIONALES

Con fecha 11/10/05 se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León Aviso sobre la Investigación de la Propiedad a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores afectados (Ayuntamientos de Villamañán y Juntas vecinales de Villacé y Villacalbiel; Ayuntamiento de Bercianos del Páramo y Junta Vecinal de Zuares del Páramo; Ayuntamiento de Laguna Dalga y Junta Vecinal de Santa Cristina del Páramo; Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García; Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros; Ayuntamiento de Villademor de la Vega y Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes), siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León el 23 de noviembre de 2005 (BOP nº 245).

DESCRIPCION DEL AMBITO DE ACTUACION.

La Resolución de 13 de septiembre de 2005 determina que la Demarcación nº 2 engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades

siguientes: Santa Cristina del Páramo, perteneciente al término municipal de Laguna Dalga, Pobladura de Pelayo García perteneciente al mismo termino municipal; Zuares del Páramo perteneciente al término municipal de Bercianos del Páramo; Villacalbiel, Villacé y Villamañán pertenecientes al término municipal de Villamañán; San Millán de los Caballeros; Villademor de la Vega y Toral de los Guzmanes.

<i>Datos generales</i>	<i>Totales</i>	<i>Regadío</i>	<i>Secano</i>
<i>Nº de propietarios</i>	1.692	----- -	----- -
<i>Nº de parcelas incluidas</i>	6.686	4.883	1.803
<i>Superficie incluida (Ha)</i>	7.712-27-43	6.812-77-68	899-49-75
<i>Nº de parcelas excluidas</i>	166	----- -	----- -
<i>Superficie excluida (Ha)</i>	541-94-00	----- -	----- -
<i>Nº total de parcelas</i>	6.849	----- -	----- -
<i>Superficie total (Ha)</i>	8254-21-43	----- -	----- -

PERIODO DE ENCUESTA.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 14/90, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la encuesta sobre las Bases se abrirá mediante aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores afectados, haciendo público que, durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la ultima inserción de dicho aviso, prorrogable por la Dirección General y por dos periodos iguales, estarán expuestos en el Ayuntamiento de la Antigua los documentos correspondientes a las Bases Provisionales, para su conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados.

**El plazo para la presentación de alegaciones comenzará el día
22 de agosto de 2006 y finaliza el 27 de septiembre.**

**SIGUIENTES FASES DEL PROCESO DE
CONCENTRACION PARCELARIA**

BASES DEFINITIVAS

PROYECTO DE CONCENTRACION

ACUERDO DE CONCENTRACION

EJECUCION DE LAS OBRAS

AMOJONAMIENTO Y TOMA DE POSESION

ENTREGA DE TITULOS DE PROPIEDAD